



CONVENIO DE MARCO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "CP" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESUS MARIA MONCADA DE LA FUENTE Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "URL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ROLANDO ENRIQUE ALVARADO LÓPEZ, S. J.

### DECLARAN

## 1.- "CP" Declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, señala como su domicilio legal, el ubicado en el km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- c) Que tiene entre sus fines desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria y forestal, desarrollar funciones de servicio técnico y científico en el ámbito de su competencia y proporcionar la asistencia técnica a las entidades públicas y privadas que lo demanden, desarrollar labores de difusión científica y tecnológica, así como celebrar cursos, seminarios y otros eventos, directamente en participación con instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Que el Colegio de Postgraduados es reconocido como Centro Público de Investigación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de Agosto de 2001, y como tal goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- e) Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica su Director General el Dr. Jesús Moncada de la Fuente tiene facultades para suscribir el presente Convenio, otorgadas en el poder notarial número 25,277, volumen 567, folio 134 de fecha 17 de enero de 1979; otorgada ante la fe del Notario Público número 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222 VE9







# 2.- "URL" declara:

- a) Que es una institución de enseñanza privada, superior y de investigación, no lucrativa, iluminada por lo valores cristianos y por el espíritu de la tradición jesuítica, con personalidad jurídica y con plena libertad para desarrollar sus actividades académica y docente.
- Que para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, señala como domicilio legal el ubicado en la colonia Vista Hermosa III, Campus Central, Zona 16, Guatemala Ciudad.
- c) Que para los efectos del presente, la URL es representada por ROLANDO ENRIQUE ALVARADO LOPEZ, de cuarenta y siete años, soltero, nicaragüense, Sacerdote Jesuita, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro un millón doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y ocho (1,225,568), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, actuando en mi calidad de Rector de la Universidad Rafael Landívar, la que acredito con el acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el siete de octubre de dos mil nueve por el Notario Jorge Alberto Pellecer Way.
- d) Que entre sus fines el trabajo de la URL responde a las demandas de una Guatemala concebida como país multiétnico, caracterizado por las urgencias del desarrollo económico y social sostenible, a la medida del ser humano y para el ser humano; y del desarrollo político dentro de un marco democrático y de respeto a los derechos humanos; del cuidado al ambiente y de apertura crítica hacia las corrientes contemporáneas de la globalización y de los grandes acuerdos internacionales.
- e) Que Fundamenta su actuar en la Ley de Universidades Privadas, Decreto No. 82-87 del Congreso de la República, Estatutos y Reglamento General de la misma. La URL a través de sus facultades, escuelas e institutos, se ha propuesto la formación de líderes en diferentes especialidades, cuya formación se base en los avances tecnológicos, que los posibilitan a desempeñarse en las diferentes áreas del quehacer.
- Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico y científico.
- 4. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia.

THE THE





Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, de acuerdo con las siguientes:

### CLAUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACION:

El "C.P" y la "URL", se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, dentro de las áreas disciplinares en la cuales ambas instituciones tengan interés manifiesto.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios y recursos que puedan disponer, y conforme a las normas vigente de cada Institución en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes y profesores para temas específicos de ambas maestrías.
- Favorecer con la posibilidad del otorgamiento de becas y esquemas de financiamiento, según normas internas vigentes para tales efectos y posibilidades económicas de cada institución, para la realización de los intercambios.
- c) Participación en proyectos y programas de investigación conjunta, para ambas temáticas, que se puedan desarrollar con personal académico de ambas instituciones.
- d) Informar del estatus de la potencial colaboración y mecanismos para asegurar su implementación institucional.
- e) Posibilidad de expandir la oferta académica en licenciatura y postgrado.
- f) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- g) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica.

THY THY





Lo anterior debiendo ser establecido por escrito y firmado por ambas partes.

## TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica será objeto de proyectos específicos de colaboración elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones en los que figurarán:

- a) Objetivo.
- b) Tareas a desarrollar.
- c) Calendario de actividades.
- d) Responsables operativos de los programas de trabajo.
- e) Vigencia.
- f) Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- g) Fuente de financiamiento, en caso de que la actividad lo requiera.
- h) Los demás que acuerden las partes.

Asimismo, las partes manifiestan que los proyectos de trabajo que así acuerden por escrito deberán sujetarse a lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración Académico y Científica, debiendo ser formalizados mediante Convenios Específicos de Colaboración. Los cuales están serán sujetos a las declaraciones y cláusulas del presente Convenio Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica.

Las personas que resulten comisionadas para asistir a realizar el intercambio en el país anfitrión, realizarán por su cuenta los trámites migratorios correspondientes previamente a su llegada a ese país.

Cuando se terminen los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica o de los que del mismo se deriven las partes firmarán el acta finiquito correspondiente a los cinco días hábiles posteriores a dicha terminación.

# **CUARTA.- COMISION DE ENLACE:**

Con el objeto de llevar adelante este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, ambas Instituciones nombraran un Delegado Enlace, para definir los mecanismos y actividades en forma anual, tomando en cuenta, las normas internas vigentes y posibilidades económicas de cada Institución, así como velar por el

THE NEW YORK OF THE PROPERTY O





cumplimiento del mismo. Asimismo, las partes podrán a través sus Delegados, promover entre sus miembros, la suscripción de instrumentos de cooperación específicos por área de especialización; quedando definidas las atribuciones y objetivos, para el caso sean requeridos para aclaración de dudas que surjan en el desarrollo del presente convenio.

Los delegados enlaces, tendrán las siguientes funciones:

- Ser enlace entre ambas instituciones.
- Programar y coordinar acciones encaminadas a cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica.
- Informar a las instancias correspondientes en sus respectivas instituciones de los cambios y requerimientos que surjan de la ejecución de actividades.
- 4. Presentar un informe semestral de las actividades conjuntas realizadas.
- 5. Otras que les fueren asignadas para cumplir con el objeto del presente Convenio.

Para todo lo relacionado en este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, las partes han asignado como enlaces operativos a las personas que ocupan los cargos siguientes, o a quienes les sustituyan en el cargo:

Por la "URL": M.Sc. Danilo Rodríguez, Director de Posgrados de la Facultad de Ciencias Ambientales y Agricolas

Por el "CP": el Dr. Gustavo Mora Aguilera, Profesor Investigador Titular del Programa de Fitosanidad - Fitopatología

Así también conviene en que dichas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento, debiendo únicamente dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha en que dichas personas dejarán el puesto que ocupen.

### QUINTA .- FINANCIAMIENTO:

Las Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyarán los programas, proyectos o actividades que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos, así como en otros organismos el financiamiento necesario para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica y documentos que del mismo se deriven, siempre contando con las autorizaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dicho financiamiento quedara por escrito y firmado por las partes involucradas.

### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Instituciones determinarán los beneficios proporcionales correspondientes a cada Institución por patentes, derechos y regalías que pudieran derivarse de los Proyectos Específicos de Investigación amparados por este Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica. A estos efectos se anexará documento acreditativo de los acuerdos, siempre en apego a la normatividad aplicable.

The Contraction of the Contracti







En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se someterán a la aplicación de la normatividad del país en donde sea generado el hecho o acto jurídico.

## SEPTIMA .- SENTIDO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Por lo que las partes están conformes que no habrá relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, administrativa, penal, cuotas obrero patronal y sindical, seguridad social, vivienda y demás relativas.

### OCTAVA.- DURACION Y PRIORIDAD:

El presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de la última de las firmas, de 5 (cinco) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo firmado, que tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

La finalización del convenio por transcurso de su plazo de vigencia, sin renovación del mismo, no afectará, salvo acuerdo en contrario de las partes, a los proyectos específicos cuya ejecución hubiera sido iniciada comprometiéndose las partes a completar su realización.

Por razones de causa fortuita, caso mayor o por mutuo consentimiento se podrá rescindir el presente convenio, previa notificación por escrito y por los motivos correspondientes, cuando se trate de consentimiento mutuo al menos con treinta días antes de la fecha que se pretenda dar por rescindido el presente convenio; en caso fortuito o fuerza mayor la notificación deber ser inmediata al hecho que de la rescisión.

#### NOVENA.- AUTONOMIA INSTITUCIONAL:

Tanto la "URL" como el "CP", mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa; colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas, con el debido respeto de los Estatutos, Reglamentos, Instructivos y demás disposiciones que los rigen, a la ley y la ética.

4





## **DECIMA.- CONTROVERSIAS:**

Las partes resolverán sus controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica, de manera conciliatoria, buscando siempre el fin de mejorar a las Instituciones representadas. En caso de prevalecer la controversia, se aplicará la normatividad del país en donde sea generada la controversia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica en dos ejemplares originales, igualmente válido, en la fecha y lugar abajo señalados.

"URL"

ROLANDO ENRIQUE ALVARADO

LOPEZ, S.J. Rector

Universidad Rafael Landívar

Fecha: 23 de octubre de 2012

"CP"

DR. JESUS MARIA MONCADA DE LA

FUENTE

Director General

Colegio de Postgraduados

Fecha: 23 de octubre de 2012

R GUSTAVO MORA AG

DR. GUSTAVO MORA AGUILERA Profesor Investigador Titular

Fecha: 23 de octubre de 2012